

Recurso de reposición - 08001418900820220056600

notificaciones@juridicaabogados.com.co <notificaciones@juridicaabogados.com.co>

Vie 09/06/2023 13:11

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@juridicaabogados.com.co <gerencia@juridicaabogados.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (924 KB)

Recurso de reposición y anexos..pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicación	08001418900820220056600
Demandante	Tubos Vouga Colombia S.A.S
Demandado	Sergio Alberto Manotas Vasquez
Asunto	Recurso de reposición

ANTONIO MENDOZA JIMENEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial **del demandante** de la referencia, de conformidad con el poder otorgado a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, respetuosamente comparezco ante su honorable despacho dentro de la oportunidad legal para presentar **recurso de reposición** en contra el auto del cinco (05) de junio de 2023, notificado mediante estado electrónico el seis (06) de junio de 2023.

Atentamente,

ANTONIO MENDOZA JIMENEZ

C.C. No. 73.204.165 de Cartagena

T.P No. 173.467 del C. S de la J.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicación	08001418900820220056600
Demandante	Tubos Vouga Colombia S.A.S
Demandado	Sergio Alberto Manotas Vasquez
Asunto	Recurso de reposición

ANTONIO MENDOZA JIMENEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial **del demandante** de la referencia, de conformidad con el poder otorgado a la sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, respetuosamente comparezco ante su honorable despacho dentro de la oportunidad legal para presentar **recurso de reposición** en contra el auto del cinco (05) de junio de 2023, notificado mediante estado electrónico el seis (06) de junio de 2023.

Oportunidad Y Legitimidad

Es procedente y oportuno el presente medio impugnativo, como quiera que el auto objeto de controversia fue notificado mediante estado secretarial el día seis (06) de junio de 2023, encontrándonos dentro del término consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Alcance de la impugnación

Se persigue que el despacho revoque la decisión del auto, en cuanto requiere a mí representada realizar nuevamente la notificación al demandado "en debida forma"; y en consecuencia se sirva seguir adelante la ejecución, una vez valide la manifestación bajo la gravedad de juramento expuesta en este escrito, sobre la forma de cómo se obtuvo la dirección electrónica del ejecutado.

Razones que soportan la impugnación

Como primer punto, en cuando a la causal de impedimento del despacho para seguir adelante la ejecución, por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, esto es, "*manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y aportar evidencia de ello*"

Para tales efectos, nos permitimos manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada y a la cual se surtió en debida forma la notificación electrónica del ejecutado: construestructurassm@gmail.com , corresponde a la del señor Sergio Alberto Manotas Vasquez.

La anterior dirección, se obtuvo por conducto de mi representada, siendo que este correo hace parte de la base de datos de sus clientes, y además, fue corroborada en el certificado de existencia y representación legal de "Construestructuras SM S.A.S.", sociedad en la que el demandado figura como representante legal. Con el fin de probar al despacho tal afirmación, aportamos su certificado.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento de notificar a la demandada, informamos al despacho que, no es necesario surtir nuevamente la notificación, habida cuenta que **no existe alguna modificación de la dirección electrónica utilizada en la notificación** realizada por el suscrito en fecha 02 de diciembre de 2022, la cual se efectuó en debida forma y con resultado positivo, tal y como lo expresó el juzgado en el auto recurrido, así:

"Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que, el apoderado de la parte demandante realizo notificación electrónica con resultado positivo"

De este modo, habiéndose subsanada la observación del despacho, al realizarse la manifestación bajo juramento de la dirección electrónica del demandado y al aportar prueba de ello, como lo solicitó el juzgado, es procedente que se continúe con las etapas del proceso, ordenando seguir adelante su ejecución.

La anterior disposición busca garantizar la debida aplicación al principio de economía procesal y buena fe que debe regir la administración de justicia, y con la cual los sujetos procesales debemos actuar, teniendo en cuenta que, la notificación electrónica se surtió en debida forma y que, la inquietud del despacho de cómo se obtuvo la dirección electrónica fue subsanada.

Por las consideraciones antes descritas, realizamos las siguientes:

Peticiones

1. Téngase por cumplido el requisito contemplado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, al haber manifestado bajo juramento la forma en cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado y al haber aportado prueba de ello.
2. Revocar el numeral segundo de la parte resolutive del auto recurrido, toda vez que la notificación en debida forma del proceso se surtió desde el 02 de diciembre de 2022, como quiera que no hay cambio de la dirección electrónica del demandado, tal y como consta en el expediente.
3. En consecuencia, se sirva el despacho seguir adelante la ejecución del proceso y liquidar las costas de este, al haberse surtido todas las etapas procesales que preceden a esta actuación.

Pruebas

1. Constancia de confirmación de dirección electrónica por el demandante.
2. Certificado de existencia y representación legal de Construestructuras SM S.A.S, sociedad en la que funge como representante legal Sergio Alberto Manotas Vasquez.

Atentamente,



ANTONIO MENDOZA JIMENEZ

C.C. No. 73.204.165 de Cartagena

T.P No. 173.467 del C. S de la J.

De: Melisa Medina <melisamedina@tubosvouga.com.co>
Enviado el: jueves, 8 de junio de 2023 3:16 p. m.
Para: notificaciones@juridicaabogados.com.co
CC: Danilo Quintana
Asunto: Re: Solicitud confirmación dirección electrónica - Sergio Alberto Manotas Vasquez

Buenas Tardes

Confirmamos que en nuestra base de datos reposa la siguiente información:

Correo: construestructurassm@gmail.com

Representante Legal: Sergio Alberto Manotas Vasquez CC. No. 8.795.532

Cordialmente,



**MELISA MEDI
GERENTE F**

 (+57)300-781
(5)6478018

 Mamonal Km
MzD Lote 1 Pi

 melisamedina@



El jue, 8 jun 2023 a la(s) 12:30, <notificaciones@juridicaabogados.com.co> escribió:

Buenos días, Melisa.

Por favor tu valiosa colaboración para confirmar que la dirección electrónica construestructurassm@gmail.com ,
corresponde según la base de clientes a la del señor

Sergio Alberto Manotas Vasquez, identificado con CC. No. 8.795.532

Lo anterior, con el propósito de validar que el correo mencionado sea el al utilizado por el demandado, para efectos de
confirmar que la notificación que se surtió dentro del proceso identificado con radicado No.
08001418900820220056600, fue la correcta.

Cordialmente

Representante Legal.

Jurídica Abogados & Consultores SAS

Celular: 300 396 06 25

Teléfono: 5 - 6478168

Correo: gerencia@juridicaabogados.com.co

Avenida El Bosque Transversal 54 # 21 A –
104. Centro Empresarial Bosque Ejecutivo
Oficina 806.

Cartagena - Colombia

<http://www.juridicaabogados.com.co>



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/06/2023 - 16:36:55

Recibo No. 10264965, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QL513280FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CONSTRUESTRUCTURAS SM SAS
Sigla:
Nit: 901.247.071 - 2
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 724.614
Fecha de matrícula: 23 de Enero de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 6 No 91 - 65
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: construestructurassm@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3116617360
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 6 No 91 - 65
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: construestructurassm@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/06/2023 - 16:36:55

Recibo No. 10264965, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QL513280FF

Teléfono para notificación 1: 3116617360

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 07/01/2019, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/01/2019 bajo el número 355.628 del libro IX, se constituyó la sociedad:CONSTRUESTRUCTURAS SM SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida "QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

"

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la 1. Arrendamiento y montaje de estructuras de Stands, ferias comerciales en grandes superficies y eventos empresariales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado. 2. Asesoría, diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje y afines con el objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$20.000.000,00
Número de acciones	:	20.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$20.000.000,00
-------	---	-----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/06/2023 - 16:36:55

Recibo No. 10264965, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QL513280FF

Número de acciones : 20.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$20.000.000,00
Número de acciones : 20.000,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá uno o varios suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 07/01/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/01/2019 bajo el número 355.628 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Manotas Vasquez Sergio Alberto	CC 8795532

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/06/2023 - 16:36:55

Recibo No. 10264965, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QL513280FF

en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7730

Actividad Secundaria Código CIIU: 2511

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4769

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CONSTRUESTRUCTURAS SM SAS

Matrícula No: 724.615

Fecha matrícula: 23

de Enero de 2019

Último año renovado: 2023

Dirección: CR 6 No 91 - 65

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que el(la) Juzgado 21 o. de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla mediante Oficio Nro. 463 del 22/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2021 bajo el No. 31.520 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:

CONSTRUESTRUCTURAS SM SAS

Que el(la) Juzgado 21 o de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla mediante Oficio Nro. 463 del 22/04/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/2021 bajo el No. 31.480 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:

CONSTRUESTRUCTURAS SM SAS

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 08/06/2023 - 16:36:55

Recibo No. 10264965, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QL513280FF

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 32.000.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA